



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01219414-NEU-LEGAL#IPVU-BAJA AGTE. GAZZOLA.-DESIG. SÁNCHEZ VANRELL.-

VISTO:

El EX-2021-01219414-NEU-LEGAL#IPVU del registro de Mesa de Entradas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decretos N° 002/19 y N° 185/20 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto N° 002/19, sustituido por DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por los ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 185/20 se aprueba la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.);

Que la agente Ana María GAZZOLA – C.U.I.L. N° 27-31125133-9 – Legajo N° 377491 categoría FS2, presentó su renuncia al cargo de Directora de Sueldos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de octubre de 2021, quien fuera designada oportunamente mediante Decreto N° 185/20;

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por el organismo, resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento, siendo imperioso cubrir el cargo con la persona que llevará adelante las misiones y funciones como Director de Sueldos del I.P.V.U.;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención del señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho del I.P.V.U.;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DÉSE DE BAJA** a partir del 01 de octubre de 2021, a la agente que se indica en el **IF-2021-01643079-NEU-ADM#IPVU** que forma parte del presente, del cargo allí consignado con más la bonificación correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 2°: **RESCÍNDASE** el contrato de servicios del señor Andrés SÁNCHEZ VANRELL - C.U.I.T. N° 20-40616623-7 - Legajo N° 28925, a partir del 01 de octubre de 2021, aprobado mediante Resolución N° 602/21 del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** en la planta política de la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a la persona que se detalla en el **IF-2021-01643064-NEU-ADM#IPVU** del presente decreto, asignándole la categoría y bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, partir del 01 de octubre de 2021 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.